



JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023)
Ref.: Acción de tutela- Radicación: 2023-00223-00

Considerando que la acción presentada reúne las exigencias establecidas en el Decreto 2591 de 1991, el Juzgado **RESUELVE:**

1.- **ADMITIR** la Acción de Tutela promovida por **el Banco Pichincha S.A.** actuando a través de Carmen Liliana Martin Peñuela en calidad de Representante Legal contra la **Administradora Colombiana de Pensiones “Colpensiones”**.

2.- Para decidir de fondo el presente asunto se decretan las siguientes pruebas:

2.1.- Ordenar a la accionada que allegue un informe detallado respecto de los hechos y pretensiones que dieron origen a esta acción, el cual se considera rendido bajo la gravedad de juramento (Art. 19 Decreto 2591 de 1991). Especialmente, en lo referente a los derechos de petición incoados así; el 26 de octubre de 2020 radicado 2020-10820685, el 20 de mayo de 2021 radicado 2021-5738080 y el 2 de noviembre de 2022 radicado 2022-16108155.

2.2.- Para dar cumplimiento a lo anterior, se le concede el **término de dos (2) días** contado a partir de la fecha de recibo de la comunicación. Así mismo, se le hace saber que dentro del anterior término podrá presentar las pruebas que pretenda hacer valer en su defensa.

2.3. Tener como pruebas los documentos anexos a la solicitud de tutela (archivo 05 Pruebas del expediente electrónico).

3. Notificar a las partes la decisión aquí adoptada, por el medio más expedito y eficaz.

El Juez,

DIDIER LÓPEZ QUICENO